

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2025-010

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**
**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN
DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. (...)*”;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...).*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “(...) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo*

y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...);

- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...);*
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- Que,** el artículo 293 Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos*

constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir; y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. (...)”;*

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”;*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”;*

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar*

contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, determina: *“(…) constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. (...) Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”;*

Que, el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: *“(…) Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas. (...);*

Que, el Acuerdo Nro. 103 publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de 29 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que expide la NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS - SINFIPI, cuyo numeral 2.3.4.3., referente a las Modificaciones al Presupuesto, indica: *“(…) Informes de Sustento. 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación.- 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;*

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control, designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la

Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;

- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** en el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 004 de 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la Soc. Samantha Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** a través de la Resolución Nro. SOT-DS-2022-010 de 11 de julio de 2022, la máxima autoridad aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2025-002 de 08 de enero de 2025, la máxima autoridad aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2025, instrumento que fue socializado a las y los servidores públicos de la entidad, mediante Memorando Nro. SOT-DPSE-2025-0002-M de 10 de enero de 2025, a través del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;
- Que,** el artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025, en el literal c), el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo delegó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, aprobar las reformas a la Planificación Operativa Anual (POA);
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-001 de 28 de enero de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA 2025) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad al Cuadro Resumen incluido en el numeral 5 del Informe No. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-001, de 27 de enero de 2025, adjunto al Memorando No. SOT-CGPG-2025-0020-M, de 27 de enero de 2025, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución (...)”;*

- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-002 de 14 de abril de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la segunda reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-003, de 11 de abril de 2025, contenido en el memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0042-M, de la misma fecha y año en curso, y que forman parte integrante de la presente Resolución (...).”*;
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-003 de 30 de abril de 2025, suscrita por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la tercera reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-004, de 30 de abril de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución (...).”*;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-004 de 22 de mayo de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la cuarta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-007, de 21 de mayo de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución (...).”*;
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-005 de 25 de junio de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la quinta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA 2025 Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-009, de fecha 25 de junio de 2025, (...)”*;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-006 de 30 de julio de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la sexta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-011 de 30 de julio de 2025, (...)”*;
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-007 de 08 de agosto de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la séptima reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-014 de 07 de agosto de 2025,(...)”*;

- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-008 de 24 de septiembre de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “(...) *Aprobar la octava reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT- CGPG-DPSE-IT-POA-2025-015 de 24 de septiembre de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución; (...)*”;
- Que,** con memorando Nro. SOT-DGDA-2025-0518-M de 08 de septiembre de 2025, la entonces Directora de Gestión Documental y Archivo, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la liberación y disponibilidad del saldo correspondiente a USD. 0.01 (UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), del proceso de Servicio de mensajería correspondiente al año 2024, Orden de Compra Nro. IC-SOTUGS-040-2023, con Certificación Presupuestaria Nro.32;
- Que,** a través del memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0883-M de 13 de octubre de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la autorización de la Reforma al POA 2025 de la Dirección Administrativa, con base al Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-INF-2025-014 de fecha 13 de octubre de 2025, el cual tiene como finalidad incluir, modificar, reprogramar y fondear actividades, que permitan atender, proveer y asistir a las unidades técnicas y administrativas de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y alcanzar los objetivos planificados en el año fiscal;
- Que,** con memorando Nro. SOT-CGTIC-2025-0161-M de 13 de octubre de 2025, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación (S), solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y eficiencia operativa, la reforma al POA 2025 con base al contenido del Informe Nro. SOT-CGTIC-2025-005-IT de fecha 13 de octubre de 2025;
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-DATH-2025-0356-M de 15 de octubre de 2025, el Director de Administración de Talento Humano, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la modificación al POA para el Grupo de Gasto 510000, con base al Informe Nro. SOT-CGAF-DATH-2025-0209 de 15 de octubre de 2025, que en su parte pertinente indica que, es necesaria la modificación al POA 2025, con la finalidad de redistribuir los saldos disponibles generados mensualmente por la ejecución presupuestaria, derivados movimientos de personal y de esta manera cumplir con las obligaciones de pago por concepto de liquidaciones de haberes a ex servidores del ejercicio fiscal 2025;
- Que,** con memorando Nro. SOT-DGDA-2025-0574-M de 16 de octubre de 2025, la Directora de Gestión Documental y Archivo, solicitó a la Coordinadora General de

Planificación y Gestión Estratégica, la reforma al POA de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DGDA-2025-002-IT de 15 de octubre de 2025, con la finalidad de financiar las actividades de la Dirección, así como el cumplimiento de la Norma Técnica de Gestión Documental y archivo; en tal virtud, señalo que es necesario efectuar las gestiones pertinentes para cubrir la necesidad para la obtención de presupuesto para la cancelación de la Orden de Compra Nro. IC-SOTUGS-001-2025, que tiene como objeto la Contratación del servicio del mensajería, transporte y entrega correspondencia a nivel nacional por las unidades del Nivel Central y Zonal de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso Gestión del Suelo periodo 2025, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar el valor por el objeto de la contratación, lo que ocurra primero;

Que, a través del memorando Nro. SOT-DAFF-2025-0925-M de 16 de octubre de 2025, la Directora Financiera, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, los techos presupuestarios para certificaciones plurianuales 2026 - 2027 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, cuyo corte a fecha 16 de octubre de 2025, corresponde a USD. 285,184.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con fuente de financiamiento 001, denominada: Recursos fiscales;

Que, mediante memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0893-M de 17 de octubre de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma la PAO de la Dirección a la que representa, con base al contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-INF-2025-015, que en su parte pertinente señala, que es necesaria la reforma por cuanto la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, requiere un espacio físico que permita reunir en un solo inmueble a las direcciones sustantivas y de apoyo, reduciendo costos y mejorando la coordinación interna, optimizando el recurso público, y que permita brindar atención adecuada a la ciudadanía y a las entidades del Estado con las cuales se articula el cumplimiento de las competencias institucionales;

Que, mediante Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-009 de fecha 21 de octubre de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica resolvió: “(...) *Aprobar la novena reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-016 de 21 de octubre de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución (...)*”;

Que, mediante Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-017 de 22 de octubre de 2025, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y aprobado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se puso en conocimiento el análisis técnico desde el ámbito de las competencias de la gestión de planificación, seguimiento y evaluación, a fin de validar la pertinencia

de la solicitud de la reforma al Plan Operativo Anual 2025 remitidas por las Unidades Técnicas y Administrativas de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y concluyó: “(...) *Se valida la reasignación del presupuesto para los ítems presupuestarios de los grupos de gasto 51000 para la Dirección de Administración del Talento Humano que permitirán cumplir con el pago de las obligaciones con ex servidores de la SOT. De acuerdo con el saldo del techo plurianual del grupo de gasto 530000 a la fecha, se ha logrado financiar \$92.327,36 para el contrato de nube de información y telecomunicaciones para la SOT para el año 2026. Queda pendiente de financiar el valor de \$95.509,88. Se ha financiado reasignando el presupuesto de la CGTIC que permitieron financiar la actividad solicitada para el año 2025. Se ha logrado financiar la actividad solicitada por la DAFA para financiar el pago de viáticos y subsistencias al interior para funcionarios de la SOT para el año 2025. Con referencia a la solicitud del techo plurianual del grupo de gasto 530000 a la fecha, se ha logrado financiar \$120.000 para la contratación del Servicio de Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la oficina matriz de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en la ciudad de Quito considerando el pronunciamiento de la Secretaría Técnica De Gestión Inmobiliaria Del Sector Público. Se realizado la reasignación del presupuesto para las actividades solicitadas. Se ha incluido la nueva actividad dentro del POA 2025 para la DGDA y se financia el valor de \$3.800,00 como plurianual del año 2026. Se valida la reforma según se detalla en el numeral 9 del presente documento. Se considera necesario se deje sin efecto la resolución Nro. SOT-CGPG-2025-009 de 21 de octubre de 2025, debido a una diferencia en el valor para un ítem presupuestario 570102 denominado “Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes” del grupo de gasto 570000.*”;

Que, a través del memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0126-M de 22 de octubre de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, disponer a quien corresponda la elaboración del proyecto de resolución de reforma al Plan Operativo Anual 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo con base al contenido del Informe técnico Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-017; de la misma manera requirió dejar sin efecto la Resolución de la novena reforma al POA, signada con el código Nro. SOT-CGPG-2025-009, de 21 de octubre de 2025;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal conexas; por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el literal c) del artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-009 suscrita con fecha 21 de octubre de 2025.

Artículo 2.- Aprobar la novena reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-017 de 22 de octubre de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, según se detalla a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final	Plurianual 2026
01	001	001	Adquisición de suministros de impresión no catalogados	530807	\$1.345,00	\$0,00	\$-1.345,00	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Viáticos y subsistencias en el interior para funcionarios, servidores y trabajadores de la SOT - 2025	530303	\$0,00	\$1.345,00	\$0,00	\$1.345,00	\$0,00
01	002	001	Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2025 a 2026	530105	\$0,00	\$1,00	\$0,00	\$1,00	\$92.327,36
01	002	001	Contratación de licencia para videoconferencia para la SOT	530702	\$0,00	\$750,00	\$0,00	\$750,00	\$0,00
01	001	001	Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, Septiembre a Noviembre 2025	530105	\$2.501,73	\$0,00	\$-2.501,73	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Contratación del servicio de mensajería, transporte y entrega correspondencia a nivel nacional para unidades del Nivel Central y Zonal de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso Gestión del Suelo	530106	\$0,01	\$0,00	\$-0,01	\$0,00	\$0,00

			SOT desde Diciembre 2023- Noviembre 2024						
01	001	001	Contratación del servicio del mensajería, transporte y entrega correspondencia a nivel nacional por las unidades del Nivel Central y Zonal de la superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso Gestión del Suelo periodo 2026	530106	\$0,00	\$1,00	\$0,00	\$1,00	\$3.800,00
01	001	001	Elaborar Las Nóminas de Liquidación de Haberes.	510707	\$2.021,53	\$3.151,75	\$0,00	\$5.173,28	\$0,00
01	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510602	\$39.961,13	\$0,00	\$-1.460,29	\$38.500,84	\$0,00
01	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510203	\$89.640,39	\$0,00	\$-1.691,46	\$87.948,93	\$0,00
01	001	001	Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Bien Inmueble para el funcionamiento de la oficina matriz de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en la ciudad de Quito	530502	\$0,00	\$7.302,50	\$0,00	\$7.302,50	\$120.000,00
01	001	001	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular año 2024	530813	\$1.300,00	\$0,00	\$-1.300,00	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Extensión de póliza de bienes de la SOT	570201	\$5,24	\$0,00	\$-5,24	\$0,00	\$0,00

01	001	001	Adquisición de suministros de impresión catalogados	530807	\$63,12	\$0,00	\$-63,12	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Adquisición de suministros de aseo	530805	\$0,58	\$0,00	\$-0,58	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular año 2024	530803	\$95,02	\$0,00	\$-95,02	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular año 2024	530405	\$395,02	\$0,00	\$-395,02	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular año 2024	530803	\$766,98	\$0,00	\$-766,98	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular año 2024	530813	\$65,84	\$0,00	\$-65,84	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular año 2024	530405	\$503,03	\$0,00	\$-503,03	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Adquisición de suministros de impresión último trimestre 2024	530807	\$66,82	\$0,00	\$-66,82	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Adquisición de suministros de oficina catalogados	530804	\$145,92	\$0,00	\$-145,92	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Pago por concepto de peajes	570102	\$217,20	\$0,00	\$-217,20	\$0,00	\$0,00

01	001	001	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, para el primer semestre del año 2023	530813	\$757,24	\$0,00	\$-757,24	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Adquisición de materiales de ferretería	530811	\$76,59	\$0,00	\$-76,59	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Contratación del servicio de fumigación y desinfección	530209	\$597,50	\$0,00	\$-597,50	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Adquisición de señalética de seguridad	530204	\$496,66	\$0,00	\$-496,66	\$0,00	\$0,00
Total General					\$141.022,55	\$12.551,25	\$-12.551,25	\$141.022,55	\$216.127,36

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**
**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación	Mgs. Max Abel Paredes Parada	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Abg. Diego Fabricio Narváez Orbe	